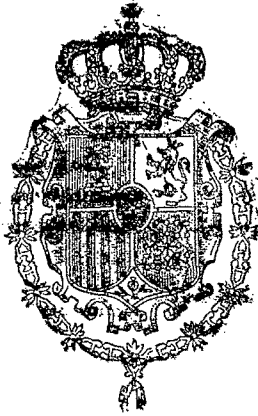


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### ABONOS DE TIEMPO

###### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., en la que consulta el abono de tiempo que corresponde al médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, hoy retirado, Don Lorenzo Cao-Gordido y Garza, por los servicios que, como voluntario de la libertad, prestó en el año 1873 en la villa de Mondragón (Guipúzcoa), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien conceder al interesado el abono de siete meses y nueve días por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Navarra.

#### BAJAS

##### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participó á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, el día 6 del actual falleció en esta corte el general de brigada D. Evaristo García Reina, que se hallaba en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

#### CLASIFICACIONES

###### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por esa Junta Superior, en 31 de marzo último, referente á la clasificación de 14 médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los referidos médicos segundos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Edmundo Armada y López y termina con D. Celestino Alemany y Aznares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

##### Relación que se cita

- D. Edmundo Armada y López.
- » Fernando Pérez de la Cruz.
- » Julio Altabás y Arrieta.
- » Esteban Gutiérrez del Olmo y de los Ríos.
- » Félix Echevarría y Uquina.
- » Laurentino Salazar é Hidalgo.
- » Antonio Fernández Victorio y Coaña.
- » Diego Guigou y Costa.
- » Antonio Canella y Peñalé.
- » Felipe Benzo y Ferriz.

D. José Barreiro y de la Iglesia.  
 » Eduardo Coll y Sellarés.  
 » José Arcenegui y González.  
 » Celestino Alemany y Aznares.

Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación del subinspector médico de segunda clase, de Ultramar, del **Cuerpo de Sanidad Militar**, D. Enrique Llanós y Oriol, con destino en el distrito de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se le ponga en posesión de dicho empleo de subinspector médico de segunda clase, con la antigüedad de 18 de febrero de 1884, fecha en que le correspondió el ascenso; expidiéndosele el real despacho y debiendo quedar en la situación que determina el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), y real orden de 24 de junio último (C. L. núm. 211).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## COMISIONES

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el Comandante general Subinspector de Ingenieros de ese distrito, en oficio fecha 28 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el coronel del cuarto regimiento de Reserva, D. Hipólito Rojí y Dinarés, auxilie, en comisión, los trabajos de la Comandancia de Barcelona, sin perjuicio de prestar el servicio que le corresponda en su actual destino; abonándosele el quinto de sueldo, diferencia entre el de activo y reserva, por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Inspectores generales de **Administración Militar y Artillería é Ingenieros**.

## DESTINOS

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 1.º del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la permuta de destinos solicitada por el oficial primero del **Cuerpo Administrativo**

del **Ejército**, D. Alejandro Pérez del Villar, que sirve en la Inspección General, y por el de la propia clase D. Cristino Quinto y Fernández de Rodas, que se halla destinado en la Comisión liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba, en Aranjuez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de **Infantería**, D. Juan García Aguirre, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 2.902, fecha 6 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de **Infantería**, D. Jesús Cánovas Crespo, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 1.659, fecha 20 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de **Infantería, D. José González Alvarez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 2.901, fecha 6 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería, D. Norberto Fernández Sánchez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación número 2.900, fecha 23 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. lo haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del arma de **Caballería**, del distrito de Cuba, **D. Fernando García de la Lastra**, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en esta corte, solicitando continuar sus servicios en la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina, en su parte 2.<sup>a</sup>, el art. 5.<sup>o</sup> de las instrucciones para los transportes militares marítimos, aprobadas por real orden de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 7), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el

expresado oficial sea baja en aquella Isla y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, quedando de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; teniendo derecho al abono de su pasaje de ida por haber permanecido en dicha Antilla tres años, y con devolución del importe del de regreso, que ha satisfecho por cuenta propia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba**, Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Inspección General de Artillería para proveer una vacante de capitán que existe en ese distrito, por ascenso de **D. Joaquín Ramos Massana**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla, al de esta clase, en situación de excedente en esa Isla, **D. Ramón Iribas Embil**, á quien corresponde por hallarse comprendido en el art. 5.<sup>o</sup> de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Inspector general de **Artillería**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Inspección General de Artillería para proveer tres vacantes de primer teniente que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de esta clase comprendidos en la relación que á continuación se publica, que empieza por **D. Pedro Alonso Martín** y termina con **Don Aureliano Estéban Abella**, por ser los más antiguos de los aspirantes que lo han solicitado, otorgándoles la ventaja que señala el artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344); siendo baja en la Península y alta en esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos, Galicia, Islas Baleares y Canarias**, Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## Relación que se cita

Procedencia	Clases	NOMBRES
5.º regto. División ncrio.....	1.º tante...	D. Pedro Alonso Martín.
8.º bón. de Plaza...	Otro.....	» León Lossantos Cabrez.
9.º bón. de Plaza...	Otro.....	» Aureliano Estéban Abells.

Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

## INDEMNIZACIONES

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por **Casimiro Ozeariz y Gorráiz**, vecino de Lumbier, solicitando se le satisfagan 1.753'25 pesetas que dice le corresponden por indemnización de perjuicios ocasionados en finca de su propiedad durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente desestimar dicha petición, una vez que la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127), en que se funda, sólo autoriza á las Diputaciones y Ayuntamientos para formular reclamaciones por adelantos y desembolsos, legalmente justificados, que hicieron para el suministro del Ejército y sostenimiento de las fuerzas militarmente organizadas que combatieron hasta el restablecimiento de la paz, pero en nada se refiere á reclamaciones de abonos por otros conceptos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por **D. Gabriel y D.ª Jorja Unzué**, vecinos de Pamplona y Puente La Reina, solicitando se incluyan entre los créditos contra el Estado, 1.700 pesetas que dicen los corresponden por indemnización de perjuicios ocasionados en fincas de su propiedad durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente desestimar dicha petición, una vez que la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127), en que se fundan, sólo autoriza á los Ayuntamientos y Diputaciones para formular las reclamaciones por adelantos y desembolsos, legalmente justificados, que hicieron para el suministro del Ejército y sostenimiento de las fuerzas militarmente organizadas que combatieron hasta el restablecimiento de la paz, sin que sea aplicable á los particulares en sus reclamaciones de indemnización por otros conceptos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. Saturnino Rodríguez Olivio** y termina con **D. Antonio Rubio Casellar**, correspondientes á los distritos que en la misma se expresan, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento vigente y reales órdenes que en ella se determinan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de los Distritos respectivos.

Relación que se cita

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento y reales órdenes en que están comprendidos.	Comisiones
Capitanía General de C. la Nueva..	Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Guadalajara..	1.º teniente....	D. Saturnino Rodríguez Olivio.....	24	Conduciendo caudales desde esta corte á Guadalajara, desde el 26 al 28 de febrero.
	Regto. Inf. <sup>a</sup> Reserva de Montoro.	Otro.....	» Francisco Córdova Ramírez.....	24	Conduciendo caudales desde Montoro á Córdoba.
	Regto. Caballería Reserva n.º 2.	Capitán.....	» Julián Pérez de Lema.....	24	Idem id. desde esta corte á Ciudad Real.
	Regto. Caz. de María Cristina...	Otro.....	» Antonio Navarro Escalera.....	24	Idem id. desde id. á Aranjuez.
Id. id. C. la Vieja..	Regto. Infantería de Isabel II...	Coronel.....	» Pedro Morales Prieto.....	5	A girar una visita á los destacamentos de su regimiento.
	Idem id. de Africa.....	T. coronel.....	» José Barrero Amatria.....		
	Idem id. de Valencia.....	Capitán.....	» Cristino García González.....	10 y 11	Asistir á un consejo de guerra de oficiales generales en Vitoria, como fiscal, defensor y secretario respectivamente.
	Idem id. de Africa.....	1.º teniente....	» Jesús Pérez Peñamaría.....		
	Administración militar.....	Com.º de guerra.	» Gregorio Mora García.....	R. O. 10 enero 1885 (C. L. núm. 7)..	Pasar revista administrativa á las fuerzas destacadas en Irún, Erlaitzo y Nuestra Señora de Guadalupe.
		Oficial 2.º.....	» Miguel Conde Marcos.....		Idem id. á los fuertes de San Marcos, Choritoquieta y Ametzagaña.
	Artillería.....	1.º teniente ...	» Mariano López Ayala.....	24	Custodiando un convoy de pólvora desde San Sebastián á los fuertes de San Marcos y Choritoquieta.
		Otro.....	» Fernando Manzano Rodríguez...	24	Idem id. de id. á id.
	Regto. Inf. <sup>a</sup> Rva. de Vergara....	Otro.....	» Juan Villarreal Alvarez.....	R. O. 20 noviembre 1888 (C. L. número 423).....	A San Sebastián á cobrar libramientos.
	Id. id. de Africa.....	Otro.....	» José López Valillas.....	24	Custodiar un convoy de pólvora desde el puerto de Pasajes al fuerte de San Marcos.
Capitanía General de Vizcaya...	Ingenieros.—Comandancia de San Sebastián.....	Coronel.....	» Paulino Aldaz.....		Visitar las obras en construcción del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe.
		Comandante ...	» Juan Roca.....	R. O. 16 diciembre de 1887.....	Dirigir las mismas como ingeniero de las obras de id.
	Administración Militar.....	Com.º de guerra.	» Gregorio Mora García.....		Intervenir en los pagos y recepción de materiales para la id.
		Oficial 2.º.....	» Miguel Conde Marcos.....		Pago de jornales y materiales y recepción de éstos para la id.
	Ingenieros.—Comandancia de San Sebastián.....	Coronel.....	» Paulino Aldaz.....	R. O. 26 octubre 88 (D. O. núm. 237),	Visitar las obras del fuerte de Erlaitz.
		Comandante ...	» Luis Nieva.....	4 febrero 90 (D. O. núm. 28) y 6 marzo 90 (D. O. número 56).....	Dirigir las obras del id. como ingeniero.
	Administración Militar.....	Com.º de guerra.	» Gregorio Mora García.....		Intervenir en los pagos y recepción de materiales para id.
		Oficial 2.º.....	» Miguel Conde Marcos.....		Pago de jornales y materiales y recepción de éstos para id.
	7.º bat. de Artillería de Plaza..	Capitán.....	» Ramón Canellas Secales.....		Realizar libramientos y entregarlos en la caja del batallón en San Sebastián.
		Otro.....	El mismo.....	R. O. 20 noviembre 1888 (C. L. número 423).....	Hacer reintegro en Burgos y conducir caudales á Santofía y San Sebastián.
		Otro.....	El mismo.....		A retirar libramientos á Burgos.
		Otro.....	El mismo.....		A realizar id. en Santander y entregarlos en San Sebastián.
	Artillería y Administración Militar.—Junta económica del Parque de San Sebastián.	Coronel.....	D. Francisco Novella.....	R. O. de 16 octubre 1888 (D. O. número 277).....	Recibir y reconocer 16.500 kilogramos de pólvora prismática, para lo que se trasladaron de San Sebastián á los fuertes de San Marcos y Choritoquieta.
		Com.º de guerra.	» Gregorio Mora.....		
		Capitán.....	» Juan Ugarte.....		
		Oficial 2.º.....	» Claudio Herrero.....		
	Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» Alvaro García Ibáñez.....	22	A San Sebastián á un consejo de guerra como asesor.
	Regto. Infantería del Rey.....	Capitán.....	» Jorge Barba Araus.....	21	A Vitoria á hacerse cargo de los reclutas de este reemplazo.
		1.º teniente....	» José Díaz Abelsira.....	21	
	Id. id. del Infante .....	Otro.....	» Abelardo García Rodríguez.....	24	A San Sebastián con el mismo objeto.
		Capitán.....	» Francisco Lineros Piñero.....	24	A Pamplona con id. id.
	Regto. Infantería de Galicia....	1.º teniente....	» Pantaleón Pascual Español.....	24	A id. con id. id.
		Capitán.....	» Eliseo Subiza Castro.....	24	
Capitanía General de Aragón.....	Regto. Infantería de Gerona....	1.º teniente....	» Epifanio Moriones Aranza.....	24	A Huesca con id. id.
		Otro.....	» José Selgas Ruiz.....	24	
	Lanceros del Rey.....	Otro.....	» Miguel Galante Pata.....	24	A Tremp con id. id.
		Capitán.....	» Tomás Carnero Murillo.....	24	A Lérida con id. id.
	Regto. Caballería de Castillejos	1.º teniente....	» Tomás Socosán Navarro.....	24	A Belchite con id. id.

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento y reales órdenes en que están comprendidos.	Comisiones
Capitanía General de Aragón.....	Regto. Caballería de Castillejos.	Capitán.....	D. Agustín de Quinto Fernández...	24	A Calatayud á hacerse cargo de los recuentos del actual reemplazo. A Huesca con el mismo objeto. A Belchite con id. id. A Teruel con id. id. A Calatayud con id. id. A Huesca con id. id. A Calatayud con id. id. De Cieza á Cartagena á hacerse cargo de la consignación.
		1.º teniente....	» Francisco Guajardo Fajardo....	24	
		Otro.....	» José del Carpio Cuadros.....	24	
	2.º regto. Divisionario Artillería.	Otro.....	» Prudencio de la Figuera Lezcano	24	
		Otro.....	» Ignacio Calvo Garchitorena....	24	
		Otro.....	» Pablo Dupla Valier.....	24	
	Regto. de Pontoneros.....	Otro.....	» Ricardo Sala Cárdenas.....	24	
		Otro.....	» Miguel Sala Boñán.....	24	
		Otro.....	» Tomás Guillén Mondria.....	24	
		Otro.....	» Francisco Ledesma Palacios....	24	
Id. Id. de Valencia.	Administración Militar.....	Oficial 1.º.....	» Antonio Rubio Casellar.....	24.	
	Regto. Inf.ª de España, 3.º bón.	Capitán.....			

Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

## PAGAS DE TOCAS

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Josefa Martínez García**, viuda del comandante, retirado, D. Francisco Lorenzo de Caule, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 720 pesetas, duplo del sueldo mensual de retiro que su esposo disfrutaba, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de la Luz León y Gutiérrez**, viuda de las segundas nupcias del coronel de Ejército, teniente coronel de Carabineros, retirado, D. Juan Sánchez Ocaña y Gil de Albornoz, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), en permuta de la del Montepío Militar de 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 29 de junio de 1887; las cuales 1.725 pesetas anuales le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 27 de enero del corriente año, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á más atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Tiburcia Aguirre y Ulibarri**, viuda del teniente coronel de Estado Mayor de Plasas, retirado, D. Fabián Sánchez y Sánchez, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la de 750 pesetas que obtuvo por real orden de 20 de mayo de 1887; las cuales 1.350

pesetas anuales le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 31 de diciembre de 1890, fecha de su instancia, interin conserve su actual estado; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á más atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RESIDENCIA

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del tercer batallón del regimiento **Infantería** de San Quintín, núm. 49, **D. José Pal Mera**, en solicitud de trasladar su residencia al distrito militar de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 30 de octubre de 1889 (C. L. núm. 531).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Cataluña é Islas Filipinas é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 2 del actual, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de **Caballería**, con destino en el regimiento Reserva núm. 12, **D. José Junquera Martínez**, en súplica de fijar su residencia en las Minas, provincia de Puerto Príncipe (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 30 de octubre de 1889 (C. L. núm. 531).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Caballería y de Administración Militar.

## RETIROS

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del tercer batallón del regimiento **Infantería** de la Reina núm. 2, **D. José Arellano Chamorro**, en súplica

de su retiro para Utrera, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, el sueldo provisional de 405 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 135 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del Cuadro eventual del regimiento **Reserva núm. 14, D. Víctor Hernández Pérez**, en súplica de su retiro para Zamora, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el sueldo provisional de 360 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 120 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Aragón y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán de Infantería, primer ayudante de la Plaza de Chafarinas, **D. Antonio Sentoja y Díaz Perona**, en súplica de su retiro para Almería, con los bene-

ficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

#### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, que fué, del batallón Cazadores de Cortés, del distrito de Cuba, **Luis Basanta Pego**, en solicitud de retiro por inútil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

#### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el veterinario 2.º personal, 3.º efectivo, **D. Juan Díaz y García**, con destino en el primer regimiento Divisionario de Artillería, en súplica de que se le abonen las gratificaciones de 30 pesetas mensuales desde octubre de 1888 y meses sucesivos hasta mayo de 1889, una vez que hasta que se dictó la real orden de 6 de junio de 1889 (C. L. núm. 244), se vino aplicando la antigüedad de los empleos personales á los efectos del art. 3.º del real decreto de 27 de octubre de 1886 (C. L. núm. 452), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente las gratificaciones



devengadas desde octubre de 1888 á mayo de 1889; autorizando al citado regimiento para que practique la reclamación de las gratificaciones de los mo. es expresados, en adicionales á los ejercicios cerrados respectivos; cuyo importe, previa la liquidación reglamentaria, deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar al regimiento Reserva de Puebla de Trives número 37, para que por adicional al cap. 13, artículo único del ejercicio de 1887-88, haga la reclamación de 167'50 pesetas, importe de la cantidad que quedó adeudando á la caja del extinguido batallón Reserva de Trives núm. 67, el teniente **D. Tomás Páramo Velasco**, al desaparecer de su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán, 2.º jefe accidental de la Comisión liquidadora de los disueltos batallones de Depósito de Huelva y la Palma, solicitando autorización para reclamar por adicional 172 pesetas, importe de socorros facilitados por el último de dichos batallones á útiles condicionales declarados, en definitiva, reclutas sorteables, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; dobiendo el tercer batallón del regimiento de Extremadura núm. 15, que es á donde han pasado las incidencias de dichos disueltos cuerpos, hacer la reclamación por adicional al cap. 4.º, art. 3.º del ejercicio de 1885-86, y una vez practicada la oportuna liquidación, su importe será incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## SUPERNUMERARIOS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 31 de marzo próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento **Cazadores de Galicia, D. Manuel Fernández y Martínez**, en súplica de pasar á la situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado, conforme se previene en los arts. 1.º y 19 del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); quedando agregado, para los efectos del art. 17 de la citada disposición y según propone V. E., al regimiento Reserva núm. 25.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitán general de Galicia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 24 de marzo próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento **Cazadores de Ariabán, D. Fernando Vildósola y Fernández**, en súplica de pasar á la situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado, conforme se previene en los arts. 1.º y 19 del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); quedando agregado, según se propone, al regimiento Reserva núm. 16.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de las Provincias Vascongadas y Burgos é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento Reserva de Ceñafe núm. 1, **D. Lorenzo Miguel Cuadrado**, en súplica de volver al servicio activo desde la situación de supernumerario sin sueldo, en que se halla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 del actual, promovida por el comisario de guerra de segunda clase **D. Celestino Sánchez y González**, que por real orden de 28 de marzo del año último (D. O. núm. 72), quedó en situación de supernumerario sin sueldo, en ese distrito, en solicitud de continuar un año más en la expresada situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 1.º del real decreto de 2 de agosto de 1859 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## VACUNA

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 7 del mes próximo pasado, cursando un ejemplar de las bases propuestas por **D. Manuel Pérez Costales**, para la modificación del contrato acerca de la vacunación de las fuerzas militares de ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Sanidad Militar, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que desde luego pueden aceptarse las ocho primeras de las mencionadas bases para el año actual, en el caso de que aún no se hubiera verificado la vacunación de los reclutas del actual reemplazo, no pudiendo aceptarse la 9.ª y 10.ª de las indicadas, una vez que en los años sucesivos podrá encargarse de este servicio, con ventaja para el Estado, el Instituto de Vacunación para el

Ejército, creado por real orden de 26 de diciembre último (D. O. núm. 290).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración y Sanidad Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

## PASES, PERMANENCIA Y REGRESO DE ULTRAMAR

## INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Debiendo remitirse, antes fin de mes, al Ministerio de la Guerra las relaciones que previene el art. 6.º del reglamento para el pase de los jefes, oficiales y sus asimilados á los distritos de Ultramar, de 18 de marzo próximo pasado (C. L. núm. 121), se servirá V. E. cursar, antes del día 22 de cada mes, las instancias de los que soliciten la inclusión en las escalas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1891.

Burgos

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros de los Distritos, General director de la Academia General Militar, General jefe del Establecimiento Central y Señores Coronelos de la Academia del cuerpo y Comandante exento de Ceuta.

# SECCION DE ANUNCIOS

**FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR**, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

**CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO**, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

### ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA

PARA EL AÑO DE 1891

Se halla de venta en este Depósito al precio de 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

**CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR**.—Se halla de venta en este Depósito al precio de una peseta el ejemplar.

**Mapa militar itinerario de España**.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Elizondo*.—*Orio*.—*Gueteria*.—*Puerto de Osondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Plas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'30
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{800.000}$ .....	12'30
Idem de Italia.....	5'00
Idem de Francia.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	10'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.800.000}$ .....	3'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{800.000}$ .....	1'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7'30
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00
Idem id., de Granada.....	2'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00
Idem id., de Extremadura.....	1'30
Idem id., de Valencia.....	3'00
Idem id., de Burgos.....	2'00
Idem id., de Aragón.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00
Idem id., de Galicia.....	3'00
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$ .....	3'00
Plano de Burgos.....	2'30
Idem de Badajoz.....	2'30
Idem de Zaragoza.....	2'30
Idem de Pamplona.....	2'00
Idem de Málaga.....	3'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala $\frac{1}{300.000}$ .....	10'00
Atlas de la Guerra de Africa.....	23'00
Idem de la de Independencia, 1.ª entrega.....	6'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JUNIO DE 1888</b>	
Instrucción del recluta.....	0'75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'30
Memoria general.....	0'50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15
Reglamento provisional de tiro.....	2'00
<b>TÁCTICA DE CABALLERÍA</b>	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'30
Idem de regimiento.....	1'00
Idem de brigada y división.....	1'30
Bases de la instrucción.....	0'30

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Plas. Cts.
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'30
Idem id. VIII.....	4'30
Idem id. IX.....	5'00
Idem id. X.....	6'00
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'30
Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de ejercicios anteriores.....	2'30
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobada por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'30
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'30
Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem provisional de remonta.....	0'30
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'30
Idem de Hospitales militares.....	1'00
Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'30
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	0'50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 23 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de los Tribunales de guerra.....	0'30
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'30
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Instrucción para trabajos de campo.....	1'00
Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'25
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'30
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kautbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
El Dibujante militar.....	20'00
Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Reglamento de Contabilidad (Palleté).....	13'00
Libro Mayor.....	4'00
Idem Diario.....	3'50
Idem de Caja.....	4'00
Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem para reclutas en Depósito (id.).....	3'00
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de 2.ª reserva (id.).....	3'00
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	1'00
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giros.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo